

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CLUB DEPORTIVO CALIFORNIA

MITIGACIÓN – “LAS OVEJITAS” – TOMÉ – REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0587-2019

En Concepción, a 8 de julio de 2019, entre el **CLUB DEPORTIVO CALIFORNIA**, RUT N° 74.141.900-9, representada por don **RAUL VELÁSQUEZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° 12.302.292-0, ambos con domicilio en calle Ramón Cruz S/N, comuna de Tomé, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de Identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción; en adelante “la arrendataria”, “Integra” o “Fundación Integra”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por medio del presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Fundación Integra el predio ubicado en calle **RAMÓN CRUZ S/N**, Población California, comuna de **TOMÉ**.

La arrendataria destinará el inmueble al funcionamiento temporal del jardín infantil “**LAS OVEJITAS**”.

La parte arrendadora declara que la propiedad objeto de este contrato pertenece a la I. Municipalidad de Tomé y que le ha sido entregada en comodato por parte de dicha institución, mediante contrato de fecha 30 de septiembre de 2004, sin que le haya sido prohibido ceder el uso del terreno para los fines señalados en este contrato.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos), sin reajuste, que se pagará por mes vencido, los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el presente contrato comenzó a regir el día **1 DE JULIO DE 2019** y extenderá su vigencia hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2019**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su

actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del inmueble arrendado.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: INSTALACIONES Y MEJORAS. La arrendadora faculta expresamente a la arrendataria para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades que allí desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para el arrendador.

SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, la propiedad se entregará en el estado en que fue arrendada, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas del inmueble siempre que con ello no se le cause detrimento.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del arrendador.



RAÚL VELÁSQUEZ MUÑOZ
12.302.292-0
ARRENDADOR



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA